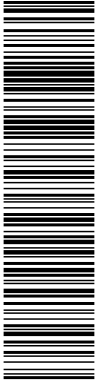


DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 8 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



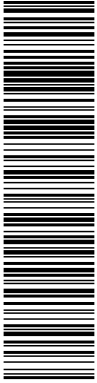
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2025 con cargo a la partida presupuestaria 12/323/22103; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa SUMINISTROS ENERGÉTICOS CÓRDOBA-SECSA, S.A., con CIF A14375182 y domicilio social en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), en Polígono Industrial El Antolín, calle C, s/n, con un porcentaje de baja del 4,75 (cuatro puntos y setenta y cinco décimas) por ciento sobre el precio que en cada momento

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 11 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la modificación acordada, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de la modificación contractual deberá publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

Sexto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

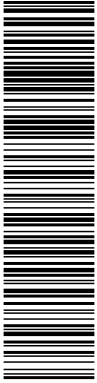
Séptimo. Notificar el presente acuerdo al contratista, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Deportes y Educación; y a los Servicios de Educación, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento del local ubicado en una parte de la planta baja de la edificación sita en calle Camino de Magacela, nº 21, bajo, izquierda, para ser destinado a Centro de Mayores del Barrio del Pilar; y

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026, se aprobó iniciar el expediente de contratación del arrendamiento,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 811026 BKDAT-ROLID-BCUHR 59613353158155C25EC9E849B435F83AB72868DOCBE1E2AB7ECAAEF55BDED9C14FD1BE26B0938D56504D2238B2660E05A8E865ECDB3BDD354C8B8CAFC15C918DBEA) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&tloma=1

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 12 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con una duración de seis años, prorrogable por otros dos años más, del local ubicado en una parte de la planta baja de la edificación sita en calle Camino de Magacela, nº 21, bajo, izquierda (finca registral nº 37.375), propiedad de los cónyuges don ISMAEL TAPIA BERMEJO, con DNI ***9380**, y doña REMEDIOS CARMONA CAPITA, con DNI ***1053**, con domicilio ambos a efectos de notificaciones en esta localidad, en calle Cijara, nº 2; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria debido a la ausencia de locales adecuados para responder a la demanda de las personas mayores en el Barrio del Pilar y dar cobertura a sus actividades, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2026, se aprobó el expediente de contratación directa del arrendamiento referido en el apartado precedente, siendo la renta anual estimada, IVA incluido, de siete mil trescientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (7.361,21); se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2026, por un importe de tres mil sesenta y siete euros con veinte céntimos (3.067,20), con cargo a la partida 22/231/202 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos que resulten afectados al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusula administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 18 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO FIRMADO 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 5 de febrero siguiente.

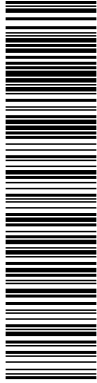
De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de dos becas o ayudas al estudio, denominadas “Becas al estudio Antonio Huertas Mejías”, destinadas a premiar a dos estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad de Villanueva de la Serena en el curso académico 2026-2027, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de veinticuatro mil (20.000) euros con cargo a la partida presupuestaria 12/326/48400.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones),

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-R0LID-BCUHR Página 23 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para poder obtener beca, las personas solicitantes deberán matricularse de un mínimo de 60 créditos. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante. Excepcionalmente, en los casos en que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si se matricula en todos los que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere la presente base.

No será exigible un número mínimo de créditos en el caso de alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior a dicho número mínimo.

3. El número de créditos en que deban quedar matriculados y que deban superar las personas solicitantes se minorará en el caso de las afectadas de discapacidad legalmente calificada, reduciéndose la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación en un 50%, como máximo, cuando esté afectada de discapacidad de grado igual o superior al 65%.

No podrán optar a estas becas los alumnos que estén repitiendo curso durante el curso académico 2026/2027.

4. Criterios académicos para la obtención de puntos.

El sistema de puntos a asignar se calculará de manera proporcional, siendo la máxima puntuación 3 puntos para el expediente académico con la nota más alta de entre todos los presentados.

La nota media exigible será de 8,5, quedando el resto expedientes automáticamente excluidos.

Los expedientes restantes se calcularán mediante un sistema de regla de tres simple.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 811026 BKDAT-R0LID-BCUHR 59613353158155C25EC9E849B435F83AB72866DOCBE2AB7ECAFEF55BDED9C14FD1BE26B0938D56504D2238B2660E05A8E865ECD3BDD354C5B5CAFC15C918DBEA) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatitca.do?opc_id=279&ent_id=1&tioma=1

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 26 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO FIRMADO 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

hubieran matriculado, siempre y cuando superen el mínimo exigido de matriculación.

Octava. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRELACIÓN DE SOLICITUDES.

Entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia basado exclusivamente en la mejor nota media de los dos cursos precedentes, según resulte de la certificación académica expedida al efecto por el centro de estudios donde hayan cursado los mismos y, en caso de empate, tendrá prioridad la nota media superior reflejada en la certificación académica presentada.

Las presentes becas se dirigen a personas estudiantes de rentas bajas, que servirá como criterio de admisión de la solicitud, según se determina a continuación, y de segundo criterio de decisión en caso de empate en la media académica, tras la aplicación de lo previsto en el apartado precedente:

1. La determinación de la renta de los miembros computables que han presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realizará del siguiente modo:

- Se sumarán todos los ingresos de la unidad familiar correspondientes al año 2025, entendiéndose para este cómputo por miembro de la unidad familiar todas aquellas personas que convivan y estén comprendidas en el certificado de empadronamiento colectivo.

2. En el caso de que la solicitud de la ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones tributarias no dispongan de datos, será la propia persona solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 811026 BKDAT-ROLID-BCUHR 59613353158155C25EC9E849B435F83AB72868DOCBE1E2AB7ECAFEF55BED9C14FD1BE2680938D56504D2238B26260E05A8E865ECDB3BDD354C5B5CAFC15C918DBEA) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatitca.do?opc_id=279&ent_id=1&titoma=1

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 28 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO FIRMADO 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

- 4 puntos: de 400 a 500 euros.
- 3 puntos: de 500 a 600 euros.
- Superior a 600 euros: se denegará la ayuda.

La prelación de las personas solicitantes y la designación de las 10 mejores clasificadas, por su orden, realizada por el Comité de Valoración designado por el Ayuntamiento, será inapelable, salvo que se haya incurrido en error material manifiesto.

Novena. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las presentes bases se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en los centros educativos de la localidad y en la página web www.villanuevadelaserena.es.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, formulada conforme al modelo que será facilitado por la concejalía de Educación y que podrá obtenerse asimismo en la página web del Ayuntamiento.

En el caso de solicitudes para varios hermanos, se presentará una para cada uno de ellos. En este caso, la documentación a adjuntar no se duplicará, siendo suficiente su aportación en una de las instancias.

La solicitud, debidamente cumplimentada, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 811026 BKDAT-ROLID-BCUHR 59613353158155C25EC9E849B435F83AB72B66DOCBE1E2AB7ECAFEF56BED9C14FD1BE26B0938D56504D2238B2660E05A8E865ECDBDD354C5B5CAFC15C918DBEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&tloma=1

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 31 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, para que en un plazo de cinco días hábiles las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

La concejalía de Educación estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por las personas interesadas.

Undécima. VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el Comité de Valoración designado al efecto por la alcaldesa, formado por tres miembros, uno de los cuales deberá ser necesariamente profesor/a en uno de los centros de Educación Media del municipio y ajeno al Ayuntamiento. Además, el Sr. Huertas Mejías podrá designar un cuarto miembro permanente en esta Comisión.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte del Comité de Valoración, este deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-R0LID-BCUHR Página 34 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO FIRMADO 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En estos dos últimos supuestos, las personas beneficiarias no tendrán que devolver la ayuda recibida previamente, pero no podrán renovar la misma por una nueva anualidad. En el caso de que la persona beneficiaria decidiera cambiar de carrera o de tipo de estudios superiores, siempre que siga cursando alguno de ellos, no perderá el derecho a renovar la ayuda si cumple con el resto de requisitos necesarios para dicha renovación y ha aprobado el mínimo de créditos requeridos en los estudios que deja.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta que se acuerde la devolución de la misma, cuando se hubiere obtenida la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

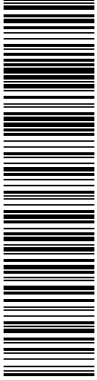
Decimocuarta. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA.

Una vez recaída resolución favorable, el pago de estas becas se efectuará mediante transferencia bancaria de tres mil (3.000) euros a la cuenta designada por las personas beneficiarias.

Para poder disfrutar de la beca de tres mil (3.000) euros durante el curso siguiente, hasta un máximo de tres renovaciones, cada una de las personas beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento, antes del 30 de septiembre de cada año, los siguientes documentos:

- Copia compulsada de las facturas justificativas de los gastos realizados con el importe de la beca recibida previamente.
- Copia compulsada de la certificación académica de las notas obtenidas en el curso de grado superior recién terminado durante el que ha recibido estas ayudas.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 36 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO FIRMADO 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Se habilita expresamente a la concejalía de Educación para resolver las cuestiones que pudieran surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

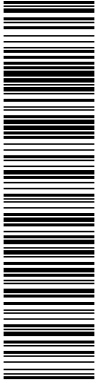
Cuarta. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se pudiera haber utilizado en algún caso el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

3.4. Visto el expediente de contratación de la concesión del uso privativo de la edificación tipo almacén ubicada dentro de la delimitación física del Paseo del Ferrocarril, calificada como bien de dominio y uso público, a fin de destinarla a la actividad de café-bar y restaurante; y

RESULTANDO: Que tras haber sido declarado desierto el procedimiento abierto tramitado con anterioridad, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019, se aprobó tramitar el expediente para la contratación de la concesión del uso privativo de la edificación tipo almacén ubicada dentro de la delimitación física del Paseo del Ferrocarril, calificada como bien de dominio y uso público, a fin de destinarla a la actividad de café-bar y restaurante, por las normas del procedimiento negociado sin publicidad previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por las normas del procedimiento negociado

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 39 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 40 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO FIRMADO 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Autorizar la cesión del contrato al empresario JOSÉ MORENO MARTÍN, quedando subrogado el cesionario en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Segundo. Devolver al empresario ALFREDO GARCÍA GALLEGO la garantía prestada mediante transferencia bancaria por importe de tres mil setecientos setenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (3.779,72), según carta de pago de la tesorería municipal de 3 de julio de 2019.

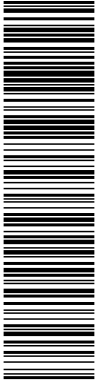
Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al cedente y al cesionario, citando a este último para la formalización de la cesión en documento administrativo; al responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de control de plagas en edificios, instalaciones y espacios públicos de titularidad municipal, así como en la red de alcantarillado y otros puntos críticos que se determinen, y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Salud Pública, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de control de plagas en edificios, instalaciones y espacios públicos de titularidad municipal, así como en la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 811026 BKDAT-ROLID-BCUHR 59613353158155C25EC9E849B435F83AB72B68DOCBE1E2AB7ECAFEF55BED9C14FD1BE26B0938D56504D2238B2660E05A8E868ECDBDD354C8B8CAFC15C918DBEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatistica.do?opc_id=279&ent_id=1&titoloma=1

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 43 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO FIRMADO 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

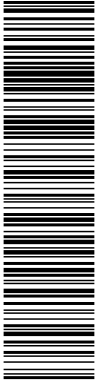
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 46 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO FIRMADO 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

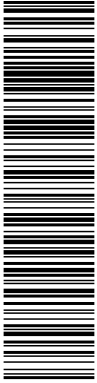
Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 5 de febrero siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a la contratación de profesionales que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de personas en situación

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 49 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO FIRMADO 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

b) Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, que podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

2. Tanto la persona cuidadora habitual no profesional como la que reciba los cuidados deberán estar empadronadas en Villanueva de la Serena.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

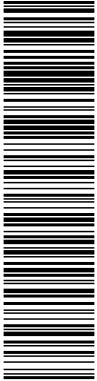
V. Gastos financiados y cuantía máxima de las ayudas.

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación, cuando su prestación se haya realizado entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026:

A. Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 50 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO FIRMADO 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

B. Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos:

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

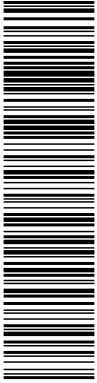
C. Asistencia en establecimiento no socio-sanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no socio-sanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan, tales como asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Cuantía máxima por persona: 504 euros.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-R0LID-BCUHR Página 54 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO FIRMADO 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8. En el caso de que el servicio de respiro familiar vaya destinado a personas dependientes (grados I, II o III) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%:

- Acreditación de haber sido valorado con el grado pertinente de dependencia.
- Certificado de valoración de la discapacidad emitido por el CADEX de que posee un grado igual o superior al 33 %.

En el caso de que el servicio de respiro familiar vaya destinado a personas que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 75 %:

- Certificado del reconocimiento de la discapacidad emitido por el CADEX de que posee un grado igual o superior al 75%.
- Cualquier otro documento que por el Servicio Social de Atención Social Básica se estime oportuno para la resolución del expediente.

La persona solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

C. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 15 de diciembre de 2026, a no ser que se agote con anterioridad el crédito existente, en cuyo caso dicho plazo finalizará una vez agotado el mismo, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad.

Si la solicitud adoleciera de algún defecto o no fuera acompañada de algún documento exigido, se requerirá a la persona interesada para que en

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 58 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 811026 BKDAT-ROLID-BCUHR
 59613353158155C25EC9E849B435F83AB72868DOCBE1E2AB7ECAF5F5BED9C14FD1BE26B0938D56504D2238B2660E05A8E868ECDB3DD354C8B8CAFC15C918DBEA) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO.
 Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&titoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

- f) La renuncia a la ayuda concedida.
- g) La no presentación de las facturas que acrediten el gasto.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN CUIDADOR/A HABITUAL

Nombre y apellidos:
 DNI/NIE/pasaporte:
 Fecha de nacimiento:
 Domicilio:
 Localidad:
 Teléfono:
 Correo electrónico:

EXPONE

Que es persona cuidadora habitual no profesional de la siguiente persona con dependencia y discapacidad:

Nombre y apellidos:
 DNI/NIE/pasaporte:
 Fecha de nacimiento:
 Domicilio:
 Localidad:

DECLARA QUE LA PERSONA CUIDADA

Tiene un grado de discapacidad del ____ %
 Tiene un grado de dependencia del ____ %
 No tiene reconocida plaza pública en servicios de atención residencial ni prestación económica vinculada al servicio residencial.

SOLICITA (márquese lo que proceda)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 63 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO FIRMADO 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley”.

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, como quiera que el artículo 78.2 RBEL establece que las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, ello obliga a remitirse a dicha normativa.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 811026 BKDAT-ROLID-BCUHR 59613353158155C25EC9BE49B435F83AB72B68DOCBE1E2AB7ECAFF55BED9C14FD1BE268090938D56504D223826260E05A8E868ECDB3BDD354C5B8CAFC15C918DBEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NOEstatistica.do?opc_id=279&ent_id=1&titoma=1

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/4934 - acta JGL 11-06 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BKDAT-ROLID-BCUHR Página 65 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO FIRMADO 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación de la concesión del uso privativo de diversos puestos de venta y puestos de restauración del Mercado de Abastos reformado, con una duración de diez años, más dos posibles prórrogas de cinco años de duración cada una de ellas, siendo el canon concesional anual estimado, mejorable al alza, de cincuenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (58,66) por metro cuadrado y año; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para la puesta en funcionamiento del Mercado de Abastos reformado.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Comercio y Urbanismo; y a los Servicios de Comercio, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 811026 BKDAT-ROLID-BCUHR 59613353158155C25EC9E849B435F83AB72868DOCBE1E2AB7ECAFEF55BDED8C14FD1BE26B0938D56504D2238B2660E05A8E86ECCDB3BDD354C8B8CAFC15C918DBEA) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&tioma=1

